



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 037-2018-PCNM

Lima, 07 de febrero de 2018

## VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don Emérito Ramiro Salinas Siccha, Juez Superior del Distrito Judicial de Lima; interviniendo como ponente la señora Consejera Elsa Maritza Aragón Hermoza de Cortijo; y,

## CONSIDERANDO:

**Primero.-** Por Resolución N° 282-2010-CNM del 01 de setiembre de 2010, el magistrado evaluado fue nombrado Juez Superior del Distrito Judicial de Lima, habiendo juramentado al cargo el 13 de setiembre de 2010. Por consiguiente, ha transcurrido el período de siete (07) años a que se refiere el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente.

**Segundo.-** Por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 004-2017-RATIFICACIÓN/CNM de los procedimientos individuales de evaluación integral y ratificación, comprendiendo entre otros a don Emérito Ramiro Salinas Siccha, Juez Superior del Distrito Judicial de Lima, siendo su periodo de evaluación desde el 13 de setiembre de 2010 hasta la fecha de conclusión del presente procedimiento, cuyas etapas han culminado con la adopción del acuerdo del Pleno en sesión del 07 de febrero de 2018. Asimismo, este Consejo ha garantizado el acceso al expediente e informe individual para su lectura respectiva, incluyendo el resultado del examen psicológico y psicométrico, habiéndose respetado las garantías del derecho al debido proceso.

**Tercero.-** Con relación al rubro conducta se aprecia lo siguiente:

a) **Antecedentes disciplinarios:** No registra medidas disciplinarias firmes. Cabe señalar que el magistrado registra una investigación preliminar que se encuentra en trámite y que al haberse iniciado recientemente no se tiene mayor información al respecto.

b) **Participación ciudadana:** Se advierte que no registra cuestionamientos a su conducta y labor realizada.

c) **Asistencia y puntualidad:** Asiste regularmente a su despacho y no registra tardanzas ni ausencias injustificadas.

d) **Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados:** El magistrado evaluado se encuentra hábil y carece de sanciones.

e) **Información patrimonial:** El magistrado evaluado ha cumplido con presentar todas sus declaraciones juradas conforme a ley y de su revisión, no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio en el período sujeto a evaluación.

**N° 037-2018-PCNM**

**f) Otros antecedentes:** No registra antecedentes policiales, judiciales o penales, ni anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial. Asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales, en el periodo sujeto a evaluación, el magistrado evaluado ha observado una conducta conforme a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que desmerezcan la evaluación de sus competencias y perfil en este rubro.

**Cuarto.-** Con relación al **rubro idoneidad**, se tiene lo siguiente:

**a) Calidad de decisiones:** Ha obtenido una calificación total de 27.76 puntos sobre un máximo de 30 puntos, lo que revela un nivel sobresaliente que se valora favorablemente.

**b) Gestión de procesos:** Ha obtenido una calificación total de 20 puntos y un promedio de 1.6758, que permite valorar como adecuada la evaluación de este parámetro

**c) Celeridad y rendimiento:** No se ha recibido información relevante sobre este rubro, situación que no es atribuible al magistrado evaluado.

**d) Organización del trabajo:** El magistrado evaluado ha obtenido una calificación total de 7.85 sobre un máximo de 10.00 puntos y un promedio de 1.30, lo que constituye una calificación buena de este parámetro.

**e) Calidad de publicaciones:** El magistrado evaluado ha presentado cinco (05) libros y dos (02) artículos en materia jurídica, lo que revela su interés académico, habiendo obtenido en este rubro una calificación de cinco (05) puntos.

**f) Desarrollo profesional:** En el periodo sujeto a evaluación el magistrado evaluado ha denotado una preocupación constante por mejorar sus competencias para el mejor ejercicio de la función, pues cuenta con el grado de Maestro en Ciencias Penales, obtenido con la tesis "El Rol de la Etapa Intermedia en el Proceso Penal Común según el Código Procesal Penal de 2004", así como también con estudios concluidos de Doctorado en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

El análisis conjunto del factor idoneidad permite concluir que el magistrado evaluado cuenta con un nivel conforme a los parámetros exigidos, para los fines del desarrollo de sus funciones.

**Quinto.-** De lo actuado en el procedimiento de evaluación integral y ratificación, ha quedado establecido que el magistrado evaluado evidencia dedicación a su trabajo. Además, se aprecia una conducta apropiada al cargo que ocupa, reflejando a través de sus decisiones un adecuado rendimiento, es decir ha satisfecho las exigencias de conducta e idoneidad acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña.



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 037-2018-PCNM

En tal sentido, de conformidad con la Resolución N° 328-2017-CNM de 15 de junio de 2017, se prescinde de la entrevista personal.

**Sexto.-** Por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales y de conformidad con el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, el artículo 21° inciso b) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura - Ley N° 26397, el artículo 57° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público (Resolución N° 221-2016-CNM), lo previsto por Resolución N° 328-2017-CNM del 15 de junio de 2017 y al acuerdo adoptado por unanimidad por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en sesión del 07 de febrero de 2018;

### SE RESUELVE:

**Artículo único.-** Ratificar a don Emérito Ramiro Salinas Siccha en el cargo de Juez Superior del Distrito Judicial de Lima.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUIDO AGUILA GRADOS

JULIO GUTIERREZ PEBE

ORLANDO VELASQUEZ BENITES

IVAN NOGUERA RAMOS

HEBERT MARCELO CUBAS

BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ

ELSA MARITZA ARAGON HERMOZA DE CORTIJO

